



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 13 de 2013 CUYO OBJETO ES: LA “CONTRATAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, O POR LOS CUALES SEA O LLEGAREN A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES”

FECHA: 15 de noviembre de 2013

OBSERVACIÓN No. 1. DEL OFERENTE MAFRESEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Según su licitación por menor cuantía 013/2013 con objeto de contratar seguros de automóviles, me genera una inquietud, sólo se pueden postular empresas pequeñas y medianas únicamente? Nuestro interés en su convocatoria sería para presentarnos como Mapfre Seguros, ante sus comentarios estaré pendiente.

RESPUESTA No. 1

Analizada su observación, se informa que al presente proceso de selección abreviada, se pueden presentar todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 2

Muy respetosamente se solicita a la entidad que la experiencia en manejo y atención de siniestros se pueda presentar en una relación suscrita por representante legal, sin necesidad de adjuntar las certificaciones.

Muy amablemente se solicita a la entidad colgar en la página de contratación el anexo No. 8 en formato Word o Excel, para diligenciar dicho formato.

RESPUESTA No. 2

En cuanto a su observación de experiencia se informa que la misma no será tomada en cuenta, toda vez que dichos certificados son necesarios para demostrar que la experiencia que tienen los proponentes interesados en participar se encuentra acorde con el objeto a contratar. No se aceptarán auto certificaciones.



En lo relacionado con el anexo No. 8 , se informa que todos los formatos que se publican en la página se encuentran en PDF, con el fin que no sean modificados en su contenido

OBSERVACION No. 1 DE LA FIRMA SEGUROS COLPATRA S.A.

Agradezco enviarme por este medio los anexos, condiciones, formatos, listado de vehículos y relación de siniestralidad, lo anterior acogiéndonos a la respuesta dada por la entidad a las observaciones al proyecto.

RESPUESTA No. 1

Los anexos y formatos serán enviados al correo oscarjovanni@hotmail.com. Dejando claridad que cualquier cambio que ustedes le realicen a los mismos, será bajo su responsabilidad, toda vez que la entidad solo tendrá en cuenta los anexos y formatos que se encuentran publicados en la página de la entidad y en el SECOP en formato PDF.

OBSERVACION No. 2

Agradecemos a la entidad publicar o enviar al correo electrónico oscarjovanni@hotmail.com los anexos y formatos en formato editable para mitigar los errores de transcripción.

Agradecemos a la entidad publicar o enviar al correo electrónico oscarjovanni@hotmail.com la siniestralidad y la relación de automóviles en Excel para lograr hacer el análisis y cotizar.

RESPUESTA No. 2

Los anexos y formatos serán enviados al correo oscarjovanni@hotmail.com. Dejando claridad que cualquier cambio que ustedes le realicen a los mismos, será bajo su responsabilidad, toda vez que la entidad solo tendrá en cuenta los anexos y formatos que se encuentran publicados en la página de la entidad y en el SECOP en formato PDF.

OBSERVACION No. 3

Agradecemos por qué la diferencia entre el presupuesto \$126.848.219 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal \$150.279.755.



RESPUESTA No. 3

De manera respetuosa, les aclaramos que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$150.279.755, se expidió para dar cobertura al presupuesto del presente proceso de autos y adicionalmente la compra de Soat. Ratificando que el presupuesto para la presente contratación es de \$126.848.219

OBSERVACION No. 4

Numeral 2.2.1.1. Capacidad Financiera "Patrimonio Adecuado" agradecemos a la entidad permitir que este indicador se pueda certificar a 31 de Junio de 2013 con certificación firmada por Revisor Fiscal.

RESPUESTA No. 4

Analizada su observación, se informa que la misma será tenida en cuenta y se modifica mediante adenda. Toda vez que el reporte que presente el revisor fiscal y el representante legal es valido y deberá estar acorde a la publicación que haga la superintendencia.

OBSERVACION No. 5

Se solicita a la entidad disminuir los limites Responsabilidad Civil Extracontractual a 400/400/8000. Millones.

RESPUESTA No. 5

No se considera procedente la solicitud de disminuir los limites de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que los mismos son considerados necesarios para atender el monto estipulado de hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales previsto en el Artículo 97 del Código penal, razón que motiva a que la entidad lo requiera para cumplir con tal obligación

Se precisa que no obstante a que aun no se conoce sentencia de indemnización por el límite de 1000 SMMLV referido, ello no da lugar a tasar la exposición del riesgo y suficiencia del límite por un monto inferior, por el contrario el establecido se constituye en la máxima pérdida probable, que debe ser objeto de aseguramiento considerando la obligación legal que le compete a la entidad.



OBSERVACION No. 6

Se solicita disminuir el número de días de la siguiente clausula a 60: "Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza, clausulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días".

RESPUESTA No. 6

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, así mismo se deben tener en cuenta los trámites internos para realizar las actuaciones pertinentes, razón por la cual solicita este plazo de 120 días en clausula "Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza" y lo mismo el plazo no menor a 10 días para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje. Por lo cual no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

OBSERVACION No. 7

Designación de ajustadores. Se solicita disminuir a 3 la relación de ajustadores a presentar para cada reclamo, esta relación se considera suficiente para la atención.

RESPUESTA No. 7

Analizada su observación, se informa que la misma será tomada en cuenta y se modifica mediante adenda.

OBSERVACION No. 8

Se solicita a la entidad; eliminar o enviar a condiciones complementarias la cláusula de errores omisiones e inexactitudes y la cláusula de eliminación de garantías.

RESPUESTA No. 8

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, razón por la cual solicita la cláusula de errores omisiones e inexactitudes y la cláusula de eliminación de garantías. Por lo cual no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.



OBSERVACIÓN No. 9:

Se solicita; eliminar o enviar a condiciones complementarias la cobertura "Servicio de trámite de traspaso".

RESPUESTA No. 9 :

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, razón por la cual solicita la cobertura "Servicio de trámite de traspaso", la cual es supremamente importante para facilitar y agilizar los trámites en caso de pérdidas totales. Por lo tanto no es posible aceptar la observación.

OBSERVACIÓN No.10:

"Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños. Se otorga la cobertura por reembolso hasta 10 SMDLV por cada día de inmovilización y por ocho (8) días para cubrir los gastos de arrendamiento de un vehículo de reemplazo". Solicitamos excluir de esta cláusula la pérdida parcial.

RESPUESTA No.10 :

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, razón por la cual solicita esta Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en caso de pérdida parcial y total. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

Adicionalmente es una condición que viene otorgando el mercado asegurador en este tipo de procesos.

OBSERVACIÓN No.11:

"Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados: Sublímite de \$20,000,000 Evento/vigencia". Agradecemos disminuir el sublímite a "10.000.000 Evento / Vigencia.

RESPUESTA No.11:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita esta Cobertura de "Hurto de elementos dejados en los



vehículos asegurados: Sublímite de \$20.000.000 Evento/vigencia". Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

Adicionalmente es una condición que viene otorgando el mercado asegurador en este tipo de procesos.

OBSERVACIÓN No.12:

"Plazo para el pago de la prima": Agradecemos modificarlo a 60 días.

RESPUESTA No. 12

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso busca obtener los mejores plazos que permitan mayor comodidad en sus procesos. Por tal motivo se solicita un plazo para pago de prima de 90 días y por lo tanto no es posible aceptar la observación.

OBSERVACIÓN No.13:

Información de siniestros en línea:

La compañía deberá certificar a través de su representante legal, que cuenta con un sistema de información de seguimiento de siniestros en línea, al cual puedan acceder los encargados de automóviles del FRMRE, con el fin de conocer, en tiempo real, la situación del reclamo presentado y los avances que el mismo tenga en el tiempo.

Solicitamos esta condiciones sea eliminada o envía da condiciones complementarias donde genere puntos para el proponente que la otorgue.

RESPUESTA No.13:

Analizada su observación se informa que la misma no será temida en cuenta, toda vez que la administración necesita tener un sistema de información en línea para conocer el estado de sus siniestros

OBSERVACIÓN No.14:

Autorización de los siniestros:

La compañía deberá certificar a través de su representante legal, que la autorización de atención de los reclamos de automóviles no puede superar 12 horas a partir del momento en que se le



notifique del siniestro y que vía correo electrónico se le comunicará al encargado de automóviles del FRMRE el nombre del concesionario y/o taller al cual ha sido autorizado el traslado del vehículo afectado.

Solicitamos esta condiciones sea eliminada o envía da condiciones complementarias donde genere puntos para el proponente que la otorgue.

De no modificar esta condición y la anterior varios proponentes quedaríamos por fuera y no nos podríamos presentar.

RESPUESTA No.14:

Analizada su observación, se informa que la misma será tenida en cuenta parcialmente para lo cual la administración considera procedente ampliar el plazo de para Autorización de los siniestros a 24 horas . lo cual se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 15

Agradecemos a la entidad prorrogar en al menos tres días hábiles el cierre del proceso, para contar con el tiempo suficiente de cotización y armado de la oferta luego de recibir las observaciones y adenda del proceso.

RESPUESTA No. 15

Analizada su observación, se informa que la misma no será tenida en cuenta , y se procederá a dar cumplimiento al cronograma establecido dentro del pliego de condiciones, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a la necesidad de la administración.

OBSERVACIONES DE LA FIRMA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

OBSERVACION No. 1

Solicitamos se excluyan las motocicletas y vehículos pesados de la cobertura de Asistencia en viaje.

RESPUESTA No.1:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita Cobertura de asistencia en viaje para la totalidad de



los vehículos de su parque automotor. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara al proponente que en el listado de vehículos aportado se puede observar que no se encuentran incluidos motocicletas, y solo hay un vehículo pesado.

OBSERVACION No. 2

Disminuir el límite del amparo automático de vehículos nuevos o usados a 270 millones, valor acorde con el valor asegurado del riesgo mayor y disminuir a 60 días de aviso a la aseguradora.

RESPUESTA No.2:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita el amparo automático de vehículos nuevos o usados con un límite de \$600 millones y 120 días, ya que se pueden presentar entrega de vehículos por parte de otras entidades al Ministerio de Relaciones Exteriores y se necesita una cobertura amplia y suficiente. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos se sirvan eliminar la cláusula de actualización trimestral de valores asegurados según guía Fasecolda. Consideramos que no se debe aplicar esta cláusula, ya que es una póliza que se otorga sin deducibles, se reconoce una suma adicional al valor indemnizado por gastos de transporte en caso de pérdidas totales, lo cual es más ventajoso para la Entidad, que devolver primas por ajuste de valor asegurado.

RESPUESTA No.3:

Analizada su observación, se informa que la misma será tenida en cuenta parcialmente para lo cual la administración estima conveniente que la actualización se realice semestralmente. Lo anterior se verá reflejado mediante la adenda correspondiente.



OBSERVACION No. 4

Solicitamos se sirvan excluir de la cobertura de vehículo de reemplazo, los vehículos blindados y Pick Up's. Se debe entender que para esta cobertura aplica el suministro de un vehículo de similares características al que presente el reclamo. Por lo tanto las compañías no estamos en capacidad de suministrar por ejemplo un vehículo con blindaje.

RESPUESTA No.4:

Se aclara que en la cobertura de vehículo de reemplazo no hace alusión que la compañía debe aportar algún vehículo en particular, dice textualmente así: "Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños. Se otorga la cobertura por reembolso hasta 10 SMDLV por cada día de inmovilización y por ocho (8) días para cubrir los gastos de arrendamiento de un vehículo de reemplazo"

OBSERVACIONES DE LA FIRMA AIG SEGUROS

OBSERVACION No. 1

NUMERAL 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente numeral indica dos montos de presupuesto, agradecemos se indique cuál es el presupuesto que se debe tener en cuenta para efecto de la propuesta económica, la suma de \$ 126.848.219 o \$ 150.279.755

RESPUESTA No.1:

De manera respetuosa, les aclaramos que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$150.279.755, se expidió para dar cobertura al presupuesto del presente proceso de autos y adicionalmente la compra de Soat. Ratificando que el presupuesto para la presente contratación es de \$126.848.219



OBSERVACION No. 2

NUMERAL 1.31 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que el cronograma establece como fecha de publicación de adendas el día 19 de noviembre y cierre del proceso el día 20 del mismo mes a las 9:00 a.m., en virtud de lo dispuesto por el numeral 1.22 "prorroga del cierre", solicitamos prorrogar la fecha de "entrega de propuestas y cierre del proceso" por lo menos por dos (2) días hábiles, estableciendo como hora de cierre las horas de la tarde, con el propósito que los proponentes contemos con el tiempo suficiente para analizar las adendas que publique la Entidad, y elaborar la oferta.

RESPUESTA No.2:

Analizada su observación, se informa que la misma no será tomada en cuenta, y se procederá a dar cumplimiento al cronograma establecido dentro del pliego de condiciones, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a la necesidad de la administración.

OBSERVACION No. 3

NUMERAL 1.37 FIRMA DEL CONTRATO

Solicitamos ampliar el término establecido para la firma del contrato por lo menos a cinco (5) días hábiles, como quiera que el término establecido en el citado numeral es demasiado corto.

RESPUESTA No. 3

Analizada su observación, se informa que la misma no será tomada en cuenta, y se procederá a dar cumplimiento al cronograma establecido dentro del pliego de condiciones, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a la necesidad de la administración.

OBSERVACION No. 4

4. ANEXO N° 10 MINUTA DEL CONTRATO

En el Anexo N° 10 se establece la minuta un contrato que se suscribirá, del cual es necesario indicar que el mismo no es de aplicación, por lo cual solicitamos su eliminación del pliego de condiciones definitivo en razón que el contrato de seguros no requiere de un contrato diferente a la póliza propiamente dicha como se expone a continuación.



En primer término, debemos recordar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato Estatal como:

"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

Por esta razón, el contrato de seguro suscrito por una Entidad Estatal, adquiere el estatus de contrato estatal a pesar de tratarse de un acto jurídico regido por el derecho privado, pero sujeto a la normatividad que regula los contratos oficiales, como lo disponen el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

De acuerdo con lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 822, y partiendo de que el estatuto de contratación estatal no regula de manera específica el contrato de seguro, como si lo hace con otros tipos de contratos como, el de obra y el de concesión, el contrato de seguro suscrito por Entidades Estatales, se debe regir por las disposiciones contenidas en el Título V del Libro IV del Código de Comercio y de forma supletoria por el Código Civil en aquellos aspectos que no se encuentran específicamente regulados por el Estatuto Comercial.

Del mismo modo, las normas del Derecho Privado antes mencionadas, aplican al contrato de seguro que suscriban las Entidades Estatales en cuanto a su contenido, por corresponder a su esencia y naturaleza, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

Con relación a la forma del contrato estatal, el artículo 39 de la Estatuto de Contratación Administrativa, dispone que: *"Los contratos que celebren las Entidades Estatales constarán por escrito"*, a su vez, respecto a su perfeccionamiento, el artículo 41 del Referido Estatuto, establece que *"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito."*



En consecuencia, a la luz del Régimen de la Contratación Pública, los requisitos de forma y perfeccionamiento del contrato estatal de seguro señalados por la Ley se cumplen a cabalidad, toda vez, que con el acto de adjudicación, (que es resultado de todo un proceso de selección que recoge todo lo requerido por la entidad estatal y a su vez es la aceptación de la oferta presentada por el contratista), y la entrega de las pólizas por parte del asegurador adjudicatario, se configura el contrato estatal de seguro, sin necesidad de ningún contrato adicional, no obstante, el carácter consensual del mismo.

En virtud de lo expuesto, es dable concluir que las Entidades Estatales no requieren de la suscripción de un contrato adicional o diferente a las pólizas de seguros, entiéndase que estas están compuestas por la caratula, condiciones generales y particulares y demás documentos, que se suscriban como resultado del proceso licitatorio, en razón que cada una de las pólizas al cumplir con los requisitos legales, corresponde a un contrato de seguro individualmente considerado, el cual tiene como característica que es un contrato autónomo, principal que no requiere de otro para su existencia.

RESPUESTA No. 4

Analizada su observación, se informa que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que la administración requiere plasmar cada una de las obligaciones establecidas dentro del pliego de condiciones, y la normatividad actual no prohíbe realizar contratos de seguros. Así las cosas se mantienen las condiciones establecidas dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 5

5. NUMERAL 2.3.1.2.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

En el cuadro de condiciones técnicas ponderables, se establece la condición de *“limitación de eventos para la revocación de la póliza”*, que opera para la aseguradora bajo dos condiciones, una de las cuales, la indicada en el numeral 1. *“Resultado de la Siniestralidad”* establece:

“1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.”

Sobre al particular, lo primero es señalar que desde el punto de vista técnico el indicio o cálculo de la siniestralidad de una póliza no puede efectuarse sobre el valor asegurado, como se indica en la condición antes enunciada, la forma adecuada para calcular la siniestralidad se lleva a cabo con base en la suma de los siniestros pagados más los siniestros en reserva cuyo resultado se denomina



siniestralidad incurrida, la cual, a su vez, se divide sobre las primas devengadas por el asegurador por 100:

SP: Siniestralidad de la Póliza

SI: Siniestros Incurridos

PD: Prima Devengada

$$SP = (SI/PD) \times 100$$

En este orden de ideas solicitamos tener en cuenta la anterior fórmula para el cálculo de siniestralidad de la póliza.

Ahora bien, para efecto del indicador de siniestralidad para el seguro de automóviles el mismo no puede superar el 60%, por lo cual solicitamos que para efecto de la condición de limitación de eventos para la revocación de la póliza por parte de la aseguradora, cuando la siniestralidad igual o superior al 65%.

REPUESTA No. 5

Se aclara que la condición observada corresponde a una condición que otorga puntaje adicional y que la misma puede ser ofertada o no de acuerdo con las capacidades de cada aseguradora, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACION No. 6

6. ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Con relación a las condiciones contenidas en el presenta Anexo, solicitamos aclarar y/o modificar las siguientes:

- **Ampliación del plazo para aviso de revocación o no renovación de la póliza, cláusulas adiciones con un término de ciento veinte (120) días (...):** Sobre el particular, solicitamos se disminuya el citado término a sesenta (60) días, que es un tiempo suficiente para que la Entidad pueda adelantar un proceso de selección para la contratación del seguro de autos, cuya duración en promedio no supera los 30 días calendario.



RESPUESTA No. 6

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, así mismo se deben tener en cuenta los trámites internos para realizar las actuaciones pertinentes, razón por la cual solicita este plazo de 120 días en clausula "Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza" y lo mismo el plazo no menor a 10 días para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje. Por lo cual no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

OBSERVACION No. 7

- **Ampliación plazo aviso de siniestro, con términos de (90) días:** Solicitamos disminuir el plazo para aviso de siniestro a treinta (30) días, como quiera que el término propuesto es excesivamente amplio.

RESPUESTA No.7

Analizada su observación, se informa que la misma no será tenida en cuenta , ya que actualmente se cuenta con esta condición , siendo importante para la administración, toda vez que los trámites internos pueden conllevar a que se requiera este plazo.

OBSERVACION No. 8

- **Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$ 600.000.000, por vehículo y término de ciento veinte (120) días para aviso, con cobro de prima de correspondiente:** Solicitamos disminuir el presente término a sesenta días, como quiera que el término requerido es demasiado amplio.

RESPUESTA No.8

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita el amparo automático de vehículos nuevos o usados con un límite de \$600 millones y 120 días, ya que se pueden presentar entrega de vehículos por parte de otras entidades al Ministerio de Relaciones Exteriores y se necesita una cobertura amplia y



suficiente. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

OBSERVACION No. 9

- **Servicio de Trámite de Traspaso:** Solicitamos eliminar la presente condición en razón que las aseguradoras se encuentran imposibilitadas de prestar servicios diferentes a los directamente relacionados con operaciones de seguros y reaseguros, toda vez que éstas sociedades cuentan con objeto social restringido, en virtud de lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera:

"3. Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional."

RESPUESTA No.9

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, razón por la cual solicita la cobertura "Servicio de trámite de traspaso", la cual es supremamente importante para facilitar y agilizar los trámites en caso de pérdidas totales. Por lo tanto no es posible aceptar la observación.

OBSERVACION No. 10

- **Vehículos no matriculados:** Con relación a esta condición se debe aclarar que los vehículos deben estar matriculados para que puedan circular por el territorio nacional en virtud de lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito y para que puedan ser susceptibles de ampararse por la póliza de automóviles. En el evento que la matrícula o traspaso, no se encuentre a nombre de FRMRE, deberá demostrar el interés asegurable sobre el vehículo, que es un requisito esencial del contrato de seguros sin el cual no producirá efecto, como lo dispone el artículo 1045 del Código de Comercio.

"ARTÍCULO 1045. <ELEMENTOS ESENCIALES>. Son elementos esenciales del contrato de seguro:



- 1) El interés asegurable;
- 2) El riesgo asegurable;
- 3) La prima o precio del seguro, y
- 4) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

RESPUESTA No. 10

Teniendo en cuenta las situaciones que se presentan en el giro normal de sus operaciones el Ministerio de Relaciones Exteriores posee la necesidad de tener asegurados todos sus vehículos aunque no se encuentren matriculados y más aún en caso de una pérdida total. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que en caso de una pérdida total y que el Ministerio de Relaciones Exteriores no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehículo mediante documento de cesión de derechos. Y se aclara que el hecho de que el vehículo no se encuentre matriculado, no quiere decir que no se pueda demostrar la propiedad de este por parte del Fondo Rotatorio de relaciones exteriores; y por ende si haya Interés Asegurable.

OBSERVACION No. 11

- **Pago de la Indemnización:** La presente condición establece:

*"La compañía asumirá el pago de los siniestros con base en el valor asegurado reportado, más los accesorios y equipos especiales. En el evento en que un vehículo siniestrado no se encuentre en la tabla **fasecilla**, el mismo será indemnizado con el valor reportado por el FRMRE en el anexo de bienes y valores asegurados."*

Indicar si la palabra subrayada en el párrafo anterior, hace referencia a "Fasecolda" en su defecto agradecemos aclarar su significado.



RESPUESTA No. 11

Analizada su observación se informa que la misma será tenida en cuenta, lo cual se verá reflejado en la adenda respectiva con la palabra correcta que es "Fasecolda".

OBSERVACION No. 12

- **Amparo automático de equipos y accesorios. Límite de \$100.000.000, por vehículo y término de ciento veinte (120) días:** Disminuir el límite por vehículo a \$20.000.000 y el término a 60 días.

RESPUESTA No. 12

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita el **Amparo automático de equipos y accesorios. Límite de \$100.000.000, por vehículo y término de ciento veinte (120) días**, y se necesita una cobertura amplia y suficiente. Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

OBSERVACION No. 13

- **Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados Sublímite \$20.000.000 Evento/vigencia:** Solicitamos disminuir dicho límite de la siguiente manera \$ 2.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia, como quiera que el solicitado es muy alto.

RESPUESTA No. 13

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que en el presente proceso se busca obtener una cobertura integral y suficiente para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, por tal motivo se solicita esta Cobertura de "Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados: Sublímite de \$20.000.000 Evento/vigencia". Por lo tanto no es posible aceptar la observación y se aclara que se busca obtener como mínimo las condiciones actuales de la póliza y no desmejorar estas.

Adicionalmente es una condición que viene otorgando el mercado asegurador en este tipo de procesos.



OBSERVACION No. 14

- Se debe eliminar del slip la siguiente condición:

“Ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones:

Por sobrecupo de pasajeros

Quando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad”)

Es necesario tener en cuenta que estas exclusiones deben aplicarse, ya que las mismas son conductas violatorias del Código Nacional de Tránsito.

RESPUESTA No. 14

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio manifiesta al proponente que no considera procedente la observación en consideración a que este tipo de extensión contempla la cobertura de riesgos posibles y fácilmente atribuibles al Ministerio por la operatividad que tiene el parque automotor en el giro normal de sus actividades, en toda la extensión del territorio Nacional; riesgos que precisamente se busca mitigar con la contratación de dicha extensión de cobertura.

OBSERVACION No. 15

- **Información de siniestros en línea:** Solicitamos eliminar la siguiente condición, toda vez que la información puede ser suministrada al asegurado por las líneas de servicio o atención al cliente con que cuentan las aseguradoras.

RESPUESTA No. 15

Analizada su observación se informa que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que la administración necesita tener un sistema de información en línea para conocer el estado de sus siniestros



OBSERVACIÓN No. 16

ANEXO N°13 RELACIÓN DE AUTOMOTORES A ASEGURAR

Con relación a los vehículos relacionados en el Anexo N°12, agradecemos aclarar lo siguiente:

- Indicar el uso al cual están destinados los vehículos Chevrolet Cruz, así como los de marca China.
- Del parque automotor existen vehículos estén destinados al uso de escoltas o conducidos por este personal.

RESPUESTA No. 16

Se aclara al proponente que los vehículos Chevrolet Cruz, y los de marca China Hongqi son utilizados para el transporte de los funcionarios del Ministerio de Relaciones exteriores y son conducidos por conductores particulares. Adicionalmente se aclara que estos no están destinados para el uso de escoltas.

OBSERVACIONES DE LA FIRMA SEGUROS DEL ESTADO

Reciban un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** manifiesta su mayor interés en presentar oferta dentro del proceso adelantado por la Entidad para Selección de Compañías de seguros.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones a su consideración de manera respetuosa nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1- Se indica en el numeral **2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, Experiencia en Manejo y atención de Siniestros.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad permitir para tal efecto que los proponentes puedan acreditar su experiencia mediante relación suscrita por el Representante Legal de la compañía aseguradora.



RESPUESTA No. 1

En cuanto a su observación de experiencia se informa que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que dichos certificados son necesarios para demostrar que la experiencia que tienen los proponentes interesados en participar se encuentra acorde con el objeto a contratar. No se aceptaran auto certificaciones.

Andrea Valderrama S.
ANDREA VALDERRAMA
Comité estructurador

Sofia Martinez M.
SOFIA MARTINEZ MEJIA
ASESORA DE CORREDOR DE SEGUROS JLT VALENCIA & IRAGORRI
Comité Técnico

Revisó: Jorge Müller. Coordinador de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Deisy Yohana Sabogal Castro. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos